Resolución No. 454

(26 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABIL EL DIA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUALES"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, señala en su artículo No 1 que "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."

Que a través del Decreto 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995 de la Gobernación de Boyacá, se creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaria de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, articulo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto de creación No. 050 de Enero 17 de 1996 de la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 de la Asamblea Departamental de Boyacá, "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales, y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o trasformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del sector Salud, por medio del cual se compila las normas del sector Salud y en la Sección 4. Define las normas de las Empresas Sociales del Estado Subsección 1. Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado y en el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 establece:

Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así: a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 14 de mayo de 2024, se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZON", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 13 de junio de 2024, se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.

Mediante la Resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Mediante Acuerdo No. 029 del 19 diciembre del 2025, se liquida y desagrega el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027.

Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA VIDA Y CORAZON" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

26 DIC 2025

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA es la única institución pública prestadora de servicios de salud de tercer nivel de alta complejidad del departamento, siendo el centro de referencia de todos los municipios de Boyacá y de algunos municipios de los departamentos circunvecinos, y que adicional por su integralidad en la atención la ubicación en la capital del departamento hace que sea receptor de más del 60% de la población del municipio de Tunja y los municipios cercanos, por lo que pese a la resolutividad que se ha logrado ofrecer a la población los índices ocupacionales van en aumento desbordando de manera recurrente la demanda vs oferta de servicios con base en la capacidad instalada disponible.

Que mediante la resolución No376 de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación" para la ESE Hospital Universitario san Rafael de Tunja se estableció el régimen contractual interno en concordancia con el estatuto de contratación de la institución adoptado mediante acuerdo 014 del 2 de agosto del 2024.

Que la Jornada definida habitualmente para los trabajadores, empleados y colaboradores de la ESE Hospital Universitario san Rafael de Tunja está contenida contenida en el artículo 21 del acuerdo 013 de 2007, reglamento interno de trabajó del hospital.

Que, para cumplir y agilizar la contratación del personal asistencial y administrativo de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, y demás procesos de carácter misional, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que de salud que se presta y la necesidad de garantizar su continuidad, se hace necesario, solo para efectos administrativos, declarar administrativamente como día hábil el jueves 1 de enero del año 2026 en el horario de 9:00 a.m. a 5:00p.m. jornada continua.

Que la disposición anterior aplica para la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia de Servicios de salud, la Oficina asesora de Desarrollo de Servicios, las Oficinas de Contratación, las Oficinas de Presupuesto, Oficinas de Talento Humano y Jurídica de la ESE Hospital Universitario san Rafael de Tunja.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábil y solo para efectos contractuales de los procesos administrativos que se adelanten en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el jueves 1 de enero del año 2026 en el horario de 9:00 a.m. a 5:00p.m. jornada continua.

PARAGRAFO: Una vez superados los días hábiles aquí declarados, volverán la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia de Servicios de salud, la Oficina asesora de Desarrollo de Servicios, las Oficinas de Contratación, las Oficinas de Presupuesto, Oficinas de Talento Humano y Jurídica de la ESE Hospital Universitario san Rafael de Tunja, a la jornada laboral habitual contenida en el artículo 21 del acuerdo 013 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el contenido del presente acto administrativo por los diferentes medios informativos internos y externos de la institución.

4 6

26 DIC 2025

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 26 días del mes de diciembre del año 2025.

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Aprobó: *Víctor Manuel Sánchez Vargas / Subgerente Administrativo y Financiero*
Proyectó: *Laidy Astrid Ruiz Parada / Coordinadora de actividades de Talento Humano*
Revisó: *Nelson Andrés Montero Ramírez / Asesor Jurídico Externo*